



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

CONTENIDO

TÍTULO I	5
PRINCIPIOS ORIENTADORES	5
ARTÍCULO 1º. - Definición.....	5
ARTÍCULO 2º. - Características de la evaluación de los estudiantes.....	5
ARTÍCULO 3º.- Propósitos.....	6
ARTÍCULO 4º.- Campos de Desarrollo.....	6
ARTÍCULO 5º.- Enfoque.....	6
ARTÍCULO 6º.- Valoración y seguimiento al desarrollo comunidad 0 y 1.....	7
ARTÍCULO 7º.- Enfoque comunidad 7.....	7
ARTÍCULO 8º.- Componentes de la evaluación.....	7
TÍTULO II	8
EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES	8
CAPÍTULO I	8
CRITERIOS DE EVALUACIÓN	8
ARTÍCULO 9º. - Definición de valoración por campos de desarrollo o áreas.....	8
ARTÍCULO 10º.- Permisos Académicos.....	9
ARTÍCULO 11º. - Escala Valorativa por período académico.....	9
ARTÍCULO 12º. - Escala Valorativa al finalizar el año escolar académico.....	11
CAPÍTULO II	11
ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO	11
ARTÍCULO 13º.- Especificidades de seguimiento al desarrollo y mejoramiento.....	11
ARTÍCULO 14º.- Estrategias para la valoración integral.....	12
ARTÍCULO 15º.- Estrategias de apoyo pedagógico.....	12
ARTÍCULO 16º.- Pruebas y actividades de nivelación.....	13
ARTÍCULO 17º.- Pre-comisión.....	14
ARTÍCULO 18º.- Comisión de Evaluación y Promoción (CEP) por grado o nivel.....	14
CAPÍTULO III	15
DE LA PROMOCIÓN.....	15
ARTÍCULO 19º.- Criterios de promoción por grado.....	15



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 20°.- De la promoción de los estudiantes en el marco de la educación inclusiva y diversa.	15
ARTÍCULO 21°.- La no promoción.	16
ARTÍCULO 22°.- Promoción anticipada por grado.	16
ARTÍCULO 23°.- Criterios, procedimientos y tiempos para la promoción anticipada.	16
ARTÍCULO 24°.- Del estudiante promovido anticipadamente.	17
ARTÍCULO 25°.- Culminación anticipada.	18
ARTÍCULO 26°.- Requisitos para obtener el certificado de Educación Básica.	18
ARTÍCULO 27°.- Requisitos para obtener el título de Bachiller.	18
ARTÍCULO 28°.- Grado Póstumo.	18
CAPÍTULO IV.	19
INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA.	19
ARTÍCULO 29°.- De los periodos académicos.	19
ARTÍCULO 30°.- Informe integral de proceso académico por período.	19
CAPÍTULO V.	20
DEBIDO PROCESO.	20
ARTÍCULO 31°.- Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones en los procesos académicos de familias y estudiantes.	20
CAPÍTULO VI.	20
ACCIONES DE GARANTÍA.	20
ARTÍCULO 32°.- De seguimiento.	20
ARTÍCULO 33°.- Del área de Énfasis de la Educación Media.	21
ARTÍCULO 34°.- De la articulación de la Educación Media.	21
TÍTULO III.	21
RECONOCIMIENTOS.	21
ARTÍCULO 35°.- Programa de reconocimientos.	21
ARTÍCULO 36°.- Matrícula de Honor.	21
ARTÍCULO 37°.- Reconocimientos en la proclamación de Bachilleres.	22
TÍTULO V.	23
REGLAMENTACIÓN.	23
ARTÍCULO 38°.-	23
ARTÍCULO 39°.- Vigencias y derogatorias.	23



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por el Artículo 9 del Acuerdo 028 del 2000, expedido por el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1290 de 2009, expedido por el Ministerio de Educación Nacional, reglamenta la evaluación de aprendizajes y promoción de los estudiantes de los niveles de Educación Básica y Media que deben realizar los establecimientos educativos.

Que el párrafo único del artículo 8 del Decreto 1290 de 2009 contempla que cuando el establecimiento educativo considere necesaria la creación del Sistema Institucional de Evaluación de los estudiantes, deberá regirse por el procedimiento señalado en dicho artículo.

Que la Directiva Ministerial No. 29 del 16 de noviembre de 2010, del Ministerio de Educación Nacional, establece que los docentes y directivos deben implementar estrategias de apoyo que reconozcan los diferentes ritmos de aprendizaje y hagan posible una formación competitiva que contribuya a cerrar brechas de inequidad;

Que la Ley 1804 de 2016 plantea que la Educación Inicial se comprende como un derecho de los niños menores de seis años de edad, se concibe como un proceso educativo y pedagógico intencional, permanente y estructurado a través del cual los niños desarrollan su potencial, capacidades y habilidades en el juego, el arte, la literatura y la exploración del medio, contando con la familia como actor central de dicho proceso;

Que en el Decreto 1411 de 2022 se entiende además que la Educación Inicial comprende dos ciclos: el primero abarca desde el nacimiento hasta antes de cumplir los 3 años de edad y el segundo comprende desde los tres años de edad hasta antes de cumplir los seis años;

Que el Instituto Pedagógico Nacional es una Unidad Académico-administrativa de la Universidad Pedagógica Nacional según el Acuerdo 035 de 2005; cuyo objetivo fundamental es ser un espacio de innovación, investigación y práctica docente de esta;

Que la historia del Instituto Pedagógico Nacional ha evidenciado desde su fundación una mirada innovadora e integral de la educación basada en: la investigación, la pedagogía activa, la flexibilidad del currículo, la aplicación de los conocimientos y los aspectos formativos;



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

Que el Instituto Pedagógico Nacional es formador integral de niños y niñas, adolescentes y jóvenes en los niveles de educación formal: Inicial, Básica y Media;

Que el Acuerdo 005 de 2023 emanado por el Consejo Superior Universitario establece la experiencia complementaria de investigación y extensión académica “Jardín Infantil Escuela Maternal” como Sección de Educación Inicial del Instituto Pedagógico Nacional;

Que el Acuerdo 020 de 2011 del Consejo Superior Universitario en su artículo 7° determina que la Educación Media es articulada;

Que el Acuerdo 06 de 2021 del Consejo Directivo del IPN reglamenta la participación de estudiantes del IPN en procesos de articulación con la Educación Superior;

Que la evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional retoma el Proyecto Educativo Institucional en sus fines, filosofía, principios y lema que constituyen los fundamentos filosófico-pedagógicos, desde los cuales se busca coherencia para la definición de normas y criterios en relación con la evaluación de aprendizajes de los (as) estudiantes;

Que el Acuerdo 020 de 2011 emanado por el Consejo Superior Universitario, en su artículo 6 expresa “Que la Educación Especial en el IPN se concibe como un programa de innovación que ofrece un campo de exploración e investigación interdisciplinaria, formulando propuestas pedagógicas alternativas que propician la formación integral de la población atendida con necesidades educativas permanentes”;

Que el Decreto 1421 de 2017 reglamenta, en el marco de la educación inclusiva, la atención educativa de la población con discapacidad;

Que la sentencia SU – 1149 de 2000 Ordena identificar y registrar datos que posean de capacidades o talentos excepcionales (...) y hacer seguimiento permanente de la educación (...), con el fin de que logren su desarrollo integral.

Que el Decreto 366 de 2009 reglamenta la organización del servicio de apoyo pedagógico para la atención de los estudiantes con capacidades o con talentos excepcionales en el marco de la educación inclusiva.

El Consejo Directivo, en mérito de lo expuesto,



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ACUERDA:

TÍTULO I PRINCIPIOS ORIENTADORES

ARTÍCULO 1º. - Definición.

La evaluación en el Instituto Pedagógico Nacional se concibe como un proceso de valoración y seguimiento cualitativo de los alcances de las y los estudiantes en los campos de desarrollo, para el mejoramiento constante y no un fin en sí misma. Aporta a la formación integral, dialógica, flexible, dinámica, participativa, interpretativa y sistemática, y retroalimenta permanentemente la reflexión crítica y propositiva de la acción educativa.

ARTÍCULO 2º. - Características de la evaluación de los estudiantes.

La evaluación de las y los estudiantes del Instituto Pedagógico Nacional tendrá las siguientes características:

- a. **Integral**, que tiene en cuenta las distintas dimensiones de la y el estudiante como ser humano.
- b. **Flexible**, es decir, que pone en consideración las particularidades de la y el estudiante, en sus diferentes aspectos; por consiguiente, debe considerar su historia personal, sus intereses, sus capacidades, sus aspectos a fortalecer y la construcción de su proyecto de vida.
- c. **Dinámica**, es decir, que se realiza de manera permanente con base en un seguimiento que permita apreciar y emitir juicios sobre los avances y las dificultades que puedan presentarse en el proceso de enseñanza - aprendizaje y en relación con la formación de cada estudiante.
- d. **Participativa**, es decir, que involucra a todos los agentes que intervienen en el proceso de formación de la y el estudiante y que comprende de forma permanente la autoevaluación, la coevaluación y la heteroevaluación.
- e. **Dialógica**, es decir, que permita la interacción, reflexión y diálogo constructivo entre los agentes que participan en el proceso educativo de acuerdo con los campos de desarrollo.
- f. **Formativa**, es decir, que permita orientar los procesos educativos, hacia el cumplimiento de los objetivos propuestos, entendiendo la evaluación como una posibilidad de aprendizaje.
- g. **Interpretativa**, es decir, que busca comprender de forma crítica el significado de los procesos y los resultados de la formación integral de la y el estudiante.
- h. **Sistemática**, es decir, que es organizada, continua y progresiva con base en principios pedagógicos que guarden relación con los fines y objetivos de la educación, de cara a la misión y visión institucional.
- i. **Inclusiva y diversa**, es decir, que tiene en cuenta las características individuales de



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

las y los estudiantes y las diversas estrategias de apoyo que por ello se hayan implementado.

ARTÍCULO 3º.- Propósitos.

- a. Propiciar y acompañar la formación integral de las y los estudiantes, reconociendo los contextos y realidades de la sociedad.
- b. Ajustar los programas, métodos y prácticas, por parte de las y los docentes, e implementar estrategias pedagógicas que apoyen y potencien las fortalezas y superen las dificultades de las y los estudiantes en su proceso formativo.
- c. Propiciar un diálogo reflexivo entre docentes y estudiantes, que permita aportar elementos en beneficio de los procesos formativos.
- d. Fomentar la participación activa y responsable de la comunidad educativa, en general, y de la y el estudiante, en particular, en su proceso de formación.

ARTÍCULO 4º.- Campos de Desarrollo.

Se valoran los siguientes Campos de Desarrollo que garantizan la formación integral de las y los estudiantes en todas las áreas, teniendo en cuenta las condiciones particulares y el proceso de cada uno(a) de ellos (as).

- a. **Corporal:** Campo que permite el reconocimiento de la individualidad y su lugar en el mundo como sujeto, así como el desarrollo de habilidades y las cualidades motrices, para el conocimiento y cuidado de su cuerpo.
- b. **Personal y social:** Campo que permite fortalecer la autonomía, particularmente lo que respecta a la toma de decisiones que posicionen a la y el estudiante, de manera crítica y propositiva, en una perspectiva cultural, ética y política en la vida social; así como consolidar las relaciones intra e interpersonales, en el marco del respeto, la sensibilidad y la interacción dialógica con pares y adultos estableciendo lazos de reciprocidad y cooperación.
- c. **Expresivo:** Campo que permite el desarrollo de habilidades comunicativas en la comprensión y expresión de diferentes lenguajes: verbal y no verbal, de forma espontánea, ética, estética y creativa.
- d. **Científico-tecnológico-lógico:** Campo que permite el desarrollo de habilidades para observar, indagar, analizar y comprender los fenómenos del entorno generando posibilidades o alternativas diferentes para la solución de problemas y situaciones de la vida que beneficien el ambiente social y natural propios de cada edad en diferentes contextos.

ARTÍCULO 5º.- Enfoque.

Se reconoce el carácter intersubjetivo y cualitativo de la evaluación y del seguimiento al desarrollo, en el marco de los campos de desarrollo, lo cual se ve reflejado en el interés por los procesos y el valor del desempeño para fortalecer el trabajo autónomo.

En ese sentido, la evaluación en el IPN se realiza teniendo en cuenta las características propias de cada comunidad y sus espacios formativos.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 6º.- Valoración y seguimiento al desarrollo comunidad 0 y 1.

Teniendo en cuenta el marco normativo de la Educación Inicial se establecen dos ciclos de atención así: Primer ciclo o Comunidad 0 (Bebés y gateadores, Caminadores, Aventureros e Independientes) y Segundo ciclo o Comunidad 1 (Jardín y Transición).

En este marco de referencia el ejercicio de valoración y seguimiento al desarrollo para las Comunidades 0 y 1 comprende la observación, el registro, el análisis y la comunicación como acciones transversales que demandan el diseño, implementación y actualización periódica de los instrumentos que se destinen para tal finalidad.

La valoración y seguimiento al desarrollo para estos ciclos educativos no busca calificaciones o resultados que midan o ubiquen en un rango evolutivo rígido el ritmo de aprendizaje o los procesos de las niñas y los niños.

De acuerdo a la trayectoria educativa de la institución se reconocen en este momento dos ciclos relacionados con evaluación y valoración al desarrollo en Educación Inicial así:

Comunidad 0: Se observa y describe en sentido analítico el proceso de desarrollo de cada niña y niño a la luz de los propósitos de enseñanza. En concordancia con el Decreto 1411 de 2022, existen tres tipos de informes pedagógicos: guion pedagógico (socialización oral), entregado en la mitad de cada semestre; un boletín descriptivo en el primer semestre; y un relato pedagógico, al finalizar el año.

Comunidad 1: Atendiendo a la normativa, Decreto 1411 de 2022, el resultado de la valoración y seguimiento al desarrollo de las niñas y los niños de Comunidad 1 se expresa por medio de informes descriptivos trimestrales, en concordancia con la escala valorativa cualitativa, que se centra en la importancia de establecer criterios sencillos y comprensibles que permiten valorar el desarrollo integral de las niñas y los niños de 4 a 6 años.

Al finalizar el año se proyecta una observación descriptiva del proceso escolar de las niñas y los niños, realizada por todo el equipo de maestros.

ARTÍCULO 7º.- Enfoque comunidad 7.

La Comunidad 7 atiende a la educación inclusiva que posibilita reconocer en cada estudiante, independientemente de su discapacidad intelectual, las fortalezas y dificultades, permitiendo potenciar el desarrollo integral (académico, laboral, emocional y social) para mejorar su calidad de vida como personas activas en la sociedad.

ARTÍCULO 8º.- Componentes de la evaluación.

- a. Autoevaluación:** es el proceso de valoración responsable que hace la o el estudiante de su formación, con miras a identificar fortalezas y aspectos por mejorar, que le brinden oportunidades de aprendizaje y transformación personal.
- b. Coevaluación:** es el proceso de valoración responsable y consciente que se hace



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

entre pares de estudiantes, para identificar oportunidades de aprendizaje y transformación personal.

c. Heteroevaluación: es la valoración responsable que la o el docente hace del proceso integral de la o el estudiante para contribuir a la formación del mismo, teniendo en cuenta los principios de la evaluación.

PARÁGRAFO: Las y los estudiantes de las Comunidades 0, 1 y 7 no realizan procesos de autoevaluación y coevaluación, teniendo en cuenta sus características de desarrollo.

TÍTULO II EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I CRITERIOS DE EVALUACIÓN

ARTÍCULO 9º. - Definición de valoración por campos de desarrollo o áreas.

Corresponde a la valoración que se hace del proceso de la o el estudiante en cada uno de los espacios académicos, la cual atiende a los componentes planteados en el artículo anterior, de acuerdo con los campos de desarrollo.

La valoración de las y los estudiantes en cada espacio académico se realiza con un concepto elaborado por la o el docente (heteroevaluación), teniendo en cuenta los elementos que orientan la evaluación para cada estudiante, lo que permite evidenciar el avance de su proceso integral, de tal manera que se constituye en una herramienta para el mejoramiento continuo.

PARÁGRAFO 1. La institución se compromete a proporcionar a las y los estudiantes los tiempos y espacios necesarios para participar en actividades de representación institucional (artística, cultural, deportiva, académica, convivencial, etc.), así como a flexibilizar dichas actividades planteadas en las diferentes asignaturas, con el fin de no afectar el desarrollo de las responsabilidades académicas de las y los estudiantes. En este sentido, es fundamental que tanto las y los estudiantes como sus familias asuman la responsabilidad de atender a los requerimientos realizados por las y los docentes para favorecer su proceso académico.

PARÁGRAFO 2. Este mismo criterio se aplicará en el caso de talentos o capacidades excepcionales que así lo soliciten, y previo análisis del Comité de Talentos Excepcionales. En estos casos se tendrá en cuenta el Plan Individual de Formación (PIF) institucionalmente establecido.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 10º.- Permisos Académicos.

- a. Cuando se solicita un permiso académico comprendido entre tres días y treinta días calendario, se debe seguir el procedimiento PRO002IPN.
- b. Cuando se solicita un permiso académico de más de treinta días, se debe realizar una carta, dirigida a Coordinación Académica, presentando las razones por las cuales se realiza la solicitud, incluyendo los soportes correspondientes, quien eleva la solicitud a los maestros de la Comunidad y posteriormente al Consejo Académico, para su aval.

PARÁGRAFO 1. El IPN no ofrece la modalidad virtual ni remota; por tanto, son las familias quienes se comprometen a adelantar los procesos académicos correspondientes.

PARÁGRAFO 2. Las situaciones de ausencias prolongadas por motivos de salud no se consideran permisos académicos; por tanto, las familias deben acogerse a lo establecido en el Manual de Convivencia.

ARTÍCULO 11º. - Escala Valorativa por período académico.

- a. **Comunidad 0:** No se aplica escala valorativa, como se explicó en el artículo 6 del presente acuerdo.
- b. **Comunidad 1:** al finalizar cada período académico se emite una valoración que corresponde al alcance de los desempeños propuestos para cada campo de desarrollo, teniendo en cuenta la presente escala valorativa.

COMUNIDAD 1	
ESCALA DE VALORACIÓN	CARACTERIZACIÓN
SÍ	Cuando las niñas y los niños alcanzan las metas y desempeños propuestos en cada uno de los campos de desarrollo.
EN PROCESO	Cuando la niña o el niño evidencia de manera parcial el desarrollo de metas y desempeños propuestos en cada uno de los campos de desarrollos.
SE DIFICULTA	Cuando la niña o el niño no ha alcanzado las metas y desempeños propuestos según los distintos campos de desarrollo.

- c. **Comunidades 2 a 6:** al finalizar cada período académico se emite una valoración de las áreas que corresponde al alcance de los desempeños propuestos y el proceso integral, teniendo en cuenta la siguiente escala valorativa.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

COMUNIDADES 2 A 6	
ESCALA DE VALORACIÓN	CARACTERIZACIÓN
DESEMPEÑO SUPERIOR	<ol style="list-style-type: none">1. Alcanza plenamente los desempeños propuestos para cada área y/o campo de desarrollo.2. Mantiene ritmos óptimos de trabajo3. Maneja en forma responsable y adecuada el tiempo escolar, incluida la entrega de trabajos en las fechas estipuladas para ello.4. Valora y promueve en forma progresiva su desarrollo integral
DESEMPEÑO ALTO	<ol style="list-style-type: none">1. Alcanza los desempeños propuestos para cada área y/o campo de desarrollo, aunque presenta mínimas dificultades.2. Mantiene ritmos de trabajo constantes.3. Maneja en forma satisfactoria el tiempo escolar, incluida la entrega puntual de trabajos.4. Valora y promueve su desarrollo integral.
DESEMPEÑO BÁSICO	<ol style="list-style-type: none">1. Alcanza de manera aceptable los desempeños propuestos para cada área y/o campo de desarrollo, evidenciando esfuerzos y procesos académicos continuos para superar dificultades.2. Presenta algunas dificultades en el manejo del tiempo escolar.3. En ocasiones valora y promueve su desarrollo integral.
DESEMPEÑO BAJO	<ol style="list-style-type: none">1. No alcanza los desempeños propuestos para cada área y/o campo de desarrollo a pesar de las acciones de mejoramiento brindadas por la o el docente, tales como asesorías, planes de refuerzo y de apoyo.2. No logra manejar, en forma satisfactoria, el tiempo escolar.3. No valora ni promueve su desarrollo integral.

PARÁGRAFO: La o el estudiante obtendrá desempeño bajo si presenta el 25% de fallas de asistencia injustificadas en las áreas y/o asignaturas durante cada período académico, puesto que estas afectan su desempeño escolar, al no permiten la evaluación continua del proceso ni el alcance de los desempeños propuestos por cada área. Estas fallas deben estar reportadas en el boletín.

- d. Comunidad 7:** Los desempeños académicos y ocupacionales en esta comunidad tienen un ajuste de acuerdo a las necesidades particulares de la o el estudiante, de



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

manera que la escala presentada a continuación evalúa procesos y habilidades necesarias para la etapa de desarrollo de las niñas, los niños y jóvenes.

COMUNIDAD 7	
ESCALA DE VALORACIÓN	CARACTERIZACIÓN
SÍ	Se observan en la o el estudiante avances permanentes que apuntan a alcanzar los desempeños propuestos.
EN PROCESO	Algunas veces la o el estudiante alcanza lo propuesto en los desempeños académicos, sociales y laborales, sin evidenciar un logro total y continuo en ellos.
NO	No se observa en la o el estudiante apropiación de los desempeños propuestos.

ARTÍCULO 12°. - Escala Valorativa al finalizar el año escolar académico.

- Para la Comunidad 0 al finalizar el año escolar se hace un relato pedagógico, elaborado con los aportes de todos(as) las y los docentes del grado y el Equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
- Para la Comunidad 1 al finalizar el año escolar se hace una observación integral, elaborada con los aportes de todos(as) las y los docentes del grado y el Equipo de Bienestar y Orientación Escolar -cuando se requiera.
- Para las Comunidades 2 a 6 la valoración final por grado está acompañada de un concepto emitido por los docentes del área y se expresará de acuerdo con la siguiente tabla:

ESCALA DE VALORACIÓN	CARACTERIZACIÓN
SUPERIOR, ALTO Y BÁSICO	Alcanza los desempeños propuestos.
BAJO	No alcanza los desempeños propuestos.

- En la Comunidad 7 para la valoración final por nivel se utiliza la escala referida en el numeral d) del artículo 10, acompañada de una observación general realizada por las directoras de grupo y cada uno de las y los docentes de las áreas, de acuerdo al plan de estudios.

CAPÍTULO II ACCIONES PARA EL MEJORAMIENTO

ARTÍCULO 13°. - Especificidades de seguimiento al desarrollo y mejoramiento.

Comprenden las recomendaciones de seguimiento al desarrollo y mejoramiento de las y los estudiantes por parte de las y los docentes.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

- a. Establecer comunicación oportuna, a través de los canales institucionales, con los representantes legales de las y los estudiantes para informar sobre los procesos realizados y plantear compromisos que deben quedar registrados en el observador.
- b. Remitir al estudiante al Equipo de Bienestar y Orientación Escolar (ByOE), para establecer estrategias pertinentes de acompañamiento y orientación, cuando corresponda.
- c. Asistir a la reunión de precomisión por cada período académico.
- d. Garantizar y evidenciar las actividades de refuerzo y asesorías durante el proceso, ya sea para superar dificultades o afianzar fortalezas en cada período académico, de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del presente Acuerdo.
- e. Proponer planes de apoyo al terminar el período académico, que permitan al estudiante con desempeño bajo, con el acompañamiento de su familia, fortalecer los procesos de aprendizaje.
- f. Diligenciar periódicamente el observador del estudiante, con el fin de consignar en él los aspectos más relevantes del desarrollo integral e informar a las familias.
- g. Implementar los ajustes razonables y otras estrategias de apoyo, acordes a las recomendaciones remitidas por especialistas externos y derivadas por el equipo de ByOE.

ARTÍCULO 14°.- Estrategias para la valoración integral.

Para la evaluación de los procesos formativos de las y los estudiantes en el Instituto Pedagógico Nacional se tienen en cuenta:

- a. Las diversas actividades curriculares desarrolladas dentro de la Institución.
- b. Los trabajos académicos de diversa índole, tanto individuales como grupales realizados en la jornada escolar, acordes con los procesos y características de cada área y/o comunidad.
- c. Las estrategias de apoyo pedagógico, entendidas como herramientas para que los estudiantes avancen, profundicen y complementen sus procesos académicos o refuercen sus aprendizajes con acompañamiento en casa.

PARÁGRAFO. En el IPN se apuesta porque las actividades académicas sean realizadas durante la jornada escolar y en los diferentes espacios académicos. Sin embargo, debido a los diferentes ritmos de aprendizaje, las y los estudiantes podrán realizar en su tiempo en casa actividades para fortalecer o avanzar en sus saberes; así como finalizar labores que quedaron inconclusas por el incorrecto manejo del tiempo en las clases.

ARTÍCULO 15°.- Estrategias de apoyo pedagógico.

Son estrategias pedagógicas planeadas y sugeridas por la o el docente o solicitadas por el estudiante o su familia durante el período académico, según el proceso de las y los estudiantes, de tal manera que pueda superar sus dificultades o afianzar sus fortalezas.

- a. **Docente de apoyo pedagógico:** tiene como función principal acompañar pedagógicamente a las y los docentes de aula y a las y los estudiantes que requieran



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ajustes razonables o estrategias de apoyo dentro del aula regular, en el marco de la educación inclusiva y diversa del IPN.

- b. Actividades de refuerzo permanente:** son estrategias de apoyo planteadas por la o el docente durante el período académico, según el desempeño de las y los estudiantes, y podrán ser tenidas en cuenta dentro del proceso de valoración de dicho período.
- c. Asesorías:** son estrategias que buscan que las y los estudiantes puedan superar las dificultades presentadas durante el período académico o afianzar sus fortalezas. Estas pueden realizarse en espacio extraescolar, así como en el horario escolar (tanto en la misma clase como en los descansos).
- d. Plan de apoyo:** se constituyen en una estrategia para que la o el estudiante y su familia puedan retomar los procesos de aprendizaje en los que se presentó dificultad, con el fin de mejorar su desempeño y desarrollo integral. Estos se formulan al terminar cada período escolar y requieren retroalimentación. Aunque no conducen a una valoración, deben ser tenidos en cuenta como parte del proceso integral anual.
- e. Tutor:** es un(a) docente que tiene como función el acompañamiento de la o el estudiante en sus procesos académicos y convivenciales. Podrá generar diversas estrategias para desarrollar este acompañamiento, las cuales deben ir en sintonía con lo planteado en este acuerdo y las estrategias formuladas por los maestros del grado o nivel.

ARTÍCULO 16°.- Pruebas y actividades de nivelación.

Una vez valorado el proceso anual de cada uno(a) de las y los estudiantes y definida la valoración de las áreas, las y los estudiantes que continúen presentando desempeño bajo en una o dos áreas deben asistir a las pruebas y actividades de nivelación que abarcan los desempeños del año lectivo, elaboradas por las y los docentes titulares, según los tiempos estipulados en el calendario académico; éstas se aprueban con una valoración de Básico, para ser promovido al siguiente grado. Las pruebas y actividades de nivelación se presentan en el respectivo año lectivo.

PARÁGRAFO 1. Las y los estudiantes que presenten valoración de Desempeño Bajo en tres o más áreas al finalizar el año académico no podrán presentar las pruebas y actividades de nivelación y no serán promovidos.

PARÁGRAFO 2. Las y los estudiantes que presenten Desempeño Bajo en las áreas semestralizadas de la educación media realizarán las actividades y pruebas de nivelación al terminar el año escolar, siempre y cuando se cumplan los lineamientos del párrafo anterior. Para garantizar la continuidad académica, las y los estudiantes recibirán planes de apoyo durante el segundo semestre, con el fin de prepararse para las actividades y prueba de nivelación.

PARÁGRAFO 3. De darse el caso de que un(a) estudiante no pueda presentar la prueba y actividades de nivelación en las fechas establecidas por calendario institucional, la familia debe solicitar por los medios institucionales la reprogramación de la fecha, adjuntando



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

soportes médicos verificables o de la situación de calamidad doméstica que evidencie la pertinencia de la solicitud. La Comisión de Evaluación y Promoción programará la fecha y metodología para la presentación de la prueba.

PARÁGRAFO 4. En el caso de estudiantes remitidos por el Comité de Inclusión y Diversidad, o por el Comité de Nominación, las actividades y prueba de nivelación estarán ajustadas de acuerdo a sus características y necesidades.

ARTÍCULO 17°.- Pre-comisión.

Es la reunión que se realiza cada período académico con las y los docentes del grado o nivel, el equipo de Bienestar y Orientación Escolar, el docente de apoyo pedagógico de inclusión y diversidad, el Coordinador Académico y de Convivencia, quienes se reúnen para analizar los procesos educativos de los estudiantes con el fin de apoyar su desempeño académico. Precede a la Comisión de Evaluación y Promoción. Esta reunión sesiona posterior al cierre de cada período académico, o corte para el caso de las comunidades 0 y 6.

ARTÍCULO 18°.- Comisión de Evaluación y Promoción (CEP) por grado o nivel.

a. Constitución.

Al comienzo del año se conforma por cada grado o nivel, una Comisión de Evaluación y Promoción integrada por los siguientes miembros:

1. El o la Coordinador(a) Académico(a), quien la preside.
2. Dos docentes representantes pertenecientes al grado.
3. Un representante de los padres de familia elegido por el Consejo de Padres.
4. Un representante del Equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
5. El o la Coordinador(a) de Convivencia de la sección, cuando se requiera.
6. El o la docente de apoyo pedagógico como invitado(a), cuando se requiera acompañar un caso de inclusión y diversidad.

b. Funciones.

La Comisión de Evaluación y Promoción de grado o nivel en cada período académico y al finalizar el año escolar tiene las siguientes funciones:

1. Proponer estímulos para los casos de estudiantes con indicador de desempeño Superior.
2. Analizar los casos de estudiantes con valoración de Desempeño Bajo en una o más áreas o asignaturas, al finalizar cada período y el año escolar.
3. Hacer recomendaciones en los compromisos de mejoramiento del o la estudiante.
4. Establecer, en los casos que la misma Comisión determine, estrategias y recomendaciones, así como realizar seguimiento a los procesos evaluativos.
5. Hacer seguimiento a las recomendaciones y compromisos del período académico anterior.
6. Convocar a la madre, padre o tutores legales y a la o el estudiante, cuando sea requerido, para establecer compromisos de mejora y seguimiento de sus procesos de aprendizaje.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

7. Determinar la promoción de la o el estudiante por grado o nivel, teniendo en cuenta el proceso académico reportado por las y los docentes.
8. Realizar el acta de promoción para su entrega en la Secretaría Académica.
9. Recibir y sistematizar los informes anuales de procesos pedagógicos de los estudiantes con PIAR y/o PIF, elaborados por las y los docentes del grado o nivel, según el caso, con el fin de generar estrategias para el tránsito de los estudiantes para el grado o nivel correspondiente.

PARÁGRAFO 1: En la comunidad 7, la CEP está conformada por los miembros de la comisión planteados en el literal a. de este mismo artículo, más las directoras de grupo de cada nivel.

PARÁGRAFO 2: La CEP tendrá en cuenta para la promoción de los estudiantes que han sido presentados ante los comités del IPN (Comité de Inclusión y Diversidad o Comité de Nominación), la flexibilización curricular que se realizó y los resultados de su valoración pedagógica; así como su trayectoria educativa, proyecto de vida, competencias y procesos desarrollados, situaciones de repitencia y riesgo de deserción escolar.

CAPÍTULO III DE LA PROMOCIÓN

ARTÍCULO 19°.- Criterios de promoción por grado.

- a. La promoción en las Comunidades 0 y 1 se ampara en el Decreto 1411 de 2022 sobre la promoción automática de las y los estudiantes.
- b. Para las Comunidades 2 a 6 se entiende como promoción del año escolar el cumplimiento de los desempeños académicos básicos propuestos en cada una de las áreas, a través de los campos de desarrollo.
- c. Para la Comunidad 7, las y los estudiantes pueden permanecer en cada uno de los niveles como máximo hasta cuatro años y son promovidos cuando se evidencian los siguientes procesos: adaptación a la vida escolar, desempeño social, madurez emocional, desarrollo de los dispositivos básicos de aprendizaje y de habilidades ocupacionales y laborales

ARTÍCULO 20°.- De la promoción de los estudiantes en el marco de la educación inclusiva y diversa.

La promoción de los estudiantes que han sido presentados ante el Comité de Inclusión y Diversidad o al Comité de Nominación del IPN -a quienes se les implementan ajustes razonables y otras estrategias de seguimiento de apoyo- se acompañan mediante herramientas pedagógicas que atiendan las características particulares de las niñas, niños, adolescentes o jóvenes, favoreciendo su desempeño académico y social, y, por ende, un proceso de enseñanza y de aprendizaje.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 21°- La no promoción.

Se considera que un estudiante no es promovido cuando su:

- a. Valoración final es Desempeño Bajo en tres o más áreas.
- b. Valoración final es Desempeño Bajo en una o dos áreas, después de haber realizado las actividades y prueba de nivelación por área
- c. Inasistencia injustificada es superior al 25% del tiempo total del año académico en cada área.

PARÁGRAFO 1: En las Comunidades 0 y 1, las y los estudiantes pueden realizar un año de fortalecimiento escolar, previa concertación con sus familias y surtido el proceso de seguimiento y justificación de los procesos en la Precomisión y en la Comisión de Evaluación y Promoción, o en el Comité de Inclusión y Diversidad, y Comité de Nominación, donde se sugiera la importancia de realizar dicho fortalecimiento para beneficio del proceso integral del estudiante.

PARÁGRAFO 2: A las y los estudiantes no promovidos durante dos años consecutivos, no se les renueva la matrícula; exceptuando a los estudiantes inmersos en el proceso de Inclusión.

ARTÍCULO 22°.- Promoción anticipada por grado.

Las y los estudiantes que aspiren a la promoción anticipada deben demostrar en todas las áreas un *Desempeño Alto o Superior*, en el marco de las valoraciones del grado que cursa. Esta valoración se realiza durante las primeras cinco semanas (según cronograma establecido) del primer período académico del año escolar, cumpliendo con los criterios, procedimientos y tiempos establecidos en el presente Acuerdo.

Los estudiantes pueden aspirar a la Promoción Anticipada por dos situaciones:

- a. Estudiantes que quieren demostrar sus capacidades.
- b. Estudiantes que no obtuvieron promoción del año lectivo anterior.

PARÁGRAFO: En las Comunidades 0, 1, 7 y grado 11 no aplica el proceso de promoción anticipada.

ARTÍCULO 23°.- Criterios, procedimientos y tiempos para la promoción anticipada.

El Consejo Académico estudia las solicitudes de Promoción Anticipada de los estudiantes de educación básica y media y presenta un concepto al Consejo Directivo, el cual decide al respecto y consigna en la respectiva acta. Esta promoción se otorga únicamente terminado el primer período académico siempre y cuando se cumplan los siguientes criterios:

- a. Presentar una solicitud escrita de promoción anticipada al Consejo Académico hasta el último día hábil de la tercera semana del primer periodo en la jornada escolar, según calendario académico, firmada por el representante legal y la o el estudiante. Esta debe argumentar las razones de la participación en la promoción anticipada.
- b. La Coordinación Académica realiza una reunión en la quinta semana, en la que el



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

director de grupo, los docentes del grado y Equipo de Bienestar y Orientación Escolar, presentan informe sobre el proceso convivencial y académico que la o el estudiante lleva hasta ese momento. Posteriormente, se emitirá un concepto sobre la continuidad o no en el proceso de promoción anticipada.

- c. La Coordinación Académica durante la sexta semana presenta al Consejo Académico el informe sobre el proceso del estudiante y el concepto de continuidad o no en la promoción anticipada.
- d. Para finalizar el proceso de promoción anticipada y habiendo cumplido con los anteriores literales, la o el estudiante debe evidenciar el cumplimiento de los desempeños básicos del grado planteados en las áreas, mediante la aprobación de las pruebas estipuladas desde estas.

PARÁGRAFO 1. El proceso de promoción anticipada no debe exceder de ocho semanas.

PARÁGRAFO 2. Para las y los estudiantes que no obtuvieron promoción del año lectivo anterior deberán realizar pruebas en las áreas que presentaron dificultades y las cuales fueron motivo de la no aprobación, bajo los programas académicos para el grado cursado. En el caso de las y los estudiantes que quieren demostrar sus capacidades deben presentar las pruebas de todas las áreas del grado al que aspiran ser promovido.

ARTÍCULO 24°.- Del estudiante promovido anticipadamente.

- a. La o el estudiante promovido anticipadamente contará con el acompañamiento del director de grupo y un(a) docente de la CEP como tutor(a) o un(a) docente elegido de mutuo acuerdo con la o el estudiante, quien será el encargado de hacer seguimiento y registro del proceso académico, en corresponsabilidad con la familia, durante el tiempo que resta del calendario escolar. Así mismo contará con el apoyo de los profesionales del Equipo de Bienestar y Orientación Escolar.
- b. El Consejo Directivo levanta un acta que define la promoción anticipada y se hace registro en la Secretaría Académica para los fines pertinentes.
- c. De primero a décimo, a las y los estudiantes que fueron promovidos anticipadamente al grado siguiente, se les tendrá en cuenta para el primer período académico las valoraciones obtenidas en las pruebas presentadas para la promoción. Para el caso de las asignaturas en las que no se presentaron prueba se tendrán en cuenta las valoraciones obtenidas en el segundo período académico para valorar el primero.
- d. En el momento de la notificación de la promoción anticipada, la familia firma un compromiso sobre su responsabilidad en el apoyo y acompañamiento de la o el estudiante en el proceso académico y convivencial, cuando haya lugar. La institución (tutor(a) y CEP) hace seguimiento al cumplimiento de este compromiso.

PARÁGRAFO. En el caso de los estudiantes que son promovidos a la Educación Media (décimo) se ubicarán según el énfasis de su interés y disponibilidad de cupo.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

ARTÍCULO 25°.- Culminación anticipada del plan de estudios en cada una de las áreas y/o campos de desarrollo por grado.

Las y los estudiantes que aspiren a la culminación anticipada deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- a. Presentar una carta dirigida a la Coordinación Académica, expresando las razones por las que se realiza la solicitud, incluyendo los soportes correspondientes.
- b. Cumplir con los criterios de promoción establecidos en este acuerdo.
- c. Aprobar mínimo el 75% del plan de estudios del grado que cursa.

PARÁGRAFO 1. La solicitud de culminación anticipada del plan de estudios debe dirigirse a la Coordinación Académica para ser aprobada en Consejo Académico y Consejo Directivo y anexar la solicitud del literal a. La aprobación del 75% del plan de estudios será avalada por los maestros del grado.

PARÁGRAFO 2. Los estudiantes de grado undécimo que deseen la culminación anticipada deben presentar la prueba de estado, de acuerdo al calendario académico establecido por el ICFES.

ARTÍCULO 26°.- Requisitos para obtener el certificado de Educación Básica.

- a. Ser promovido en el grado noveno.
- b. Presentar certificados de estudio válidos en los que se demuestra la aprobación de los grados 5° a 8°.
- c. Presentar Registro Civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.
- d. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- e. Los demás requisitos que por disposición legal se autoricen.

ARTÍCULO 27°.- Requisitos para obtener el título de Bachiller.

- a. Ser promovido en el grado undécimo.
- b. Presentar certificados de Educación Básica.
- c. Haber cumplido con las 80 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio. Si al finalizar el año en vigencia no se ha cumplido con las 80 horas del Servicio Social Estudiantil Obligatorio, el estudiante no será proclamado en la ceremonia pública de bachilleres.
- d. Estar a paz y salvo con la institución por todo concepto.
- e. Presentar Registro Civil de nacimiento y fotocopia del documento de identidad vigente.
- f. Los demás requisitos que por disposición legal se autoricen.

ARTÍCULO 28°- Grado Póstumo.

Se otorgará grado póstumo cuando un(a) estudiante fallezca durante sus estudios de educación media, previo consentimiento de la familia.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

PARÁGRAFO: Se entregará certificado de culminación de Educación Básica a la familia de estudiantes que fallezcan cursando el grado noveno, previo consentimiento de la familia.

CAPÍTULO IV INFORMES A LOS ESTUDIANTES Y PADRES DE FAMILIA

ARTÍCULO 29°.- De los periodos académicos.

Por periodo académico se entiende el tiempo en el que se divide el año escolar y se va desarrollando el plan de estudios de cada grado o nivel, en los diferentes espacios académicos. En las comunidades los períodos funcionan así:

- a. Comunidades 0 y 6. El año escolar se divide en dos semestres, cada uno con dos cortes.
- b. Comunidades 1, 2, 3, 4, 5 y 7. El año escolar se divide en tres trimestres.

ARTÍCULO 30°.- Informe integral de proceso académico por período.

Los informes evidencian el avance en la formación integral de la o el estudiante y en ellos se proponen estrategias y se formulan recomendaciones para fortalecer el proceso educativo.

- a. La entrega de informes se realiza al finalizar cada período académico, según lo definido en este acuerdo. También se da informe final al terminar el año lectivo.
- b. La estructura de los informes comprende:
 - La valoración de cada uno de los campos de desarrollo, áreas y/o asignaturas, según lo establecido en el plan de estudios.
 - Las fortalezas y dificultades expresadas a través de observaciones descriptivas que indican el nivel de apropiación y las recomendaciones que permiten superarlas.
 - Las observaciones elaboradas por docentes y directores de grupo.
- c. El informe final del año escolar en las Comunidades 1 a 7 tiene escala valorativa que corresponde al alcance de los desempeños por campos de desarrollo y/o áreas, según lo establecido en el plan de estudios.
- d. En la Educación Media, en cada semestre se hace un corte parcial, con entrega de informes a estudiantes y familias, de conformidad con la escala valorativa del presente acuerdo, y al finalizar cada semestre se entregará un informe definitivo del proceso evaluativo de las y los estudiantes, conforme con la escala valorativa del presente acuerdo.

PARÁGRAFO 1: Para la Comunidad 0 se entrega un informe verbal en los cortes 1 y 3 del período académico.

PARÁGRAFO 2: Para Comunidad 6 el informe parcial del corte 1 y 3 se entenderá como la comunicación a las familias, teniendo en cuenta la duración del período académico.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

CAPÍTULO V DEBIDO PROCESO

ARTÍCULO 31°.- Instancias, procedimientos y mecanismos de atención y resolución de reclamaciones en los procesos académicos de familias y estudiantes.

a. Instancias.

En caso de reclamación se debe seguir el conducto regular en estricto orden, habiendo agotado cada instancia:

1. Docente titular de la asignatura o curso, quien puede dar informe del proceso académico de cada estudiante.
2. Director de Curso, quien escucha a los involucrados, establece mecanismos para el diálogo asertivo y genera espacios para definir acuerdos entre las partes.
3. Jefe de Área, quien realiza un diálogo con el maestro titular, sobre estrategias propias de la disciplina y la malla curricular propuesta, que favorezcan la resolución de la dificultad académica presentada.
4. Coordinación Académica, quien revisa el cumplimiento del debido proceso, solicita informes a las instancias correspondientes y dialoga con los actores, generando estrategias para resolver la situación de manera efectiva.
5. Dirección del Instituto, solicita informe a la Coordinación sobre el debido proceso y genera estrategias para resolver la situación de manera efectiva.
6. Consejo Académico, instancia a la que se le informa todo el proceso con los respectivos soportes para la toma de decisiones.
7. Consejo Directivo, instancia que recoge el debido proceso, las sugerencias del Consejo Académico y toma decisiones como máximo ente del Instituto.

b. Procedimientos

La reclamación debe presentarse de forma escrita por medio de los canales de comunicación institucionales, siguiendo el debido proceso.

c. Mecanismos de atención.

Las reclamaciones serán atendidas dentro de los términos legalmente establecidos.

PARÁGRAFO. Cada una de las instancias debe garantizar la trazabilidad y la comunicación oportuna del debido proceso.

CAPÍTULO VI ACCIONES DE GARANTÍA

ARTÍCULO 32°.- De seguimiento.

- a. La socialización del presente Acuerdo se dará en los distintos niveles, comunidades, grados, áreas y estamentos de la comunidad educativa.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

- b. El acompañamiento de los procesos de evaluación de aprendizajes estará a cargo de la Coordinación Académica y la Dirección.

CAPÍTULO VII ESPECIFICIDADES EN LOS PROCESOS DE LA EDUCACIÓN MEDIA

ARTÍCULO 33°. Del área de Énfasis de la Educación Media.

El área de énfasis está compuesta por diferentes espacios académicos, acordes a lo establecido en el plan de estudios aprobado por el Consejo Directivo. La evaluación de dichos espacios se genera de forma integral, teniendo en cuenta el proceso de las y los estudiantes en cada uno de ellos.

ARTÍCULO 34°. De la articulación de la Educación Media.

- a. En los procesos de articulación entre la Educación Media y la Educación Superior en que participe el IPN se podrá homologar y adaptar los resultados dados obtenidos en las valoraciones de las diferentes asignaturas.
- b. Las y los estudiantes que se encuentren en el proceso de articulación en una Institución de Educación Superior y no cumplan con los requisitos mínimos para ser promovidos en las asignaturas vistas en esta, deben desarrollar todas las actividades que el Instituto les proponga para alcanzar los desempeños del área que estaban cursando.

TÍTULO III RECONOCIMIENTOS

ARTÍCULO 35°.- Programa de reconocimientos.

Las Coordinaciones Académica y de Convivencia, junto al Consejo Académico, establecerán un programa de reconocimientos a los estudiantes por su desarrollo integral y los esfuerzos realizados durante el proceso de formación.

ARTÍCULO 36°.- Matrícula de Honor.

La matrícula de honor es un reconocimiento al rendimiento académico y convivencial de las y los estudiantes de cada curso o nivel de la institución al finalizar el año escolar académico.

- a. La matrícula de honor se otorgará al o la estudiante de cada curso o nivel, que haya obtenido en su proceso de valoración final el nivel más alto, teniendo en cuenta su desempeño integral y los siguientes criterios:
 1. El estudiante que haya obtenido el mayor número de Desempeños Superiores en el boletín final (en caso de empate se sigue numeral 2),
 2. El estudiante que haya obtenido el mayor número de Desempeños Altos en el boletín final (en caso de empate se sigue con numeral 3),
 3. Concepto cualitativo en consenso con él o la director(a) de Grupo y las y los docentes del grado (en caso de no llegar a acuerdos se sigue con numeral 4)



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

4. Se realizará una votación y se otorgará el reconocimiento a aquel que tenga mayor número de votos.
- b. Para determinar la matrícula de honor se debe tener en cuenta la información oficial de Secretaría Académica.
- c. En el informe que se entrega al final del año se registra el reconocimiento de matrícula de honor, a quien se haya hecho merecedor de la misma.

PARÁGRAFO: Para las Comunidades 0, 1 y 7 se tendrán en cuenta sólo los numerales 3 y 4.

ARTÍCULO 37°.- Reconocimientos en la proclamación de Bachilleres.

Durante la ceremonia de proclamación de bachilleres se darán los siguientes reconocimientos:

- a. Al mejor Bachiller, se escogerá entre las y los estudiantes elegidos en el literal b de este artículo.
- b. Al mejor estudiante de cada curso del grado undécimo, quien haya obtenido en su proceso de valoración final el nivel más alto, teniendo en cuenta su desempeño integral y los siguientes criterios:
 1. La o el estudiante que haya obtenido el mayor número de desempeños Superiores en el boletín final (en caso de empate se sigue numeral 2).
 2. El estudiante que haya obtenido el mayor número de desempeños Altos en el boletín final.
En el caso de empate en el literal a, que no se pueda resolver con el literal b se tendrá en cuenta el mejor puntaje en Prueba de Estado Saber 11.
 3. Concepto cualitativo e integral de él o la Director(a) de Grupo y docentes del grado.
- c. Representación en el Gobierno Escolar (Personería, Consejo Académico, Consejo Directivo)
- d. A la o el estudiante que haya obtenido el mejor puntaje en la Prueba de Estado Saber 11.

PARÁGRAFO: Se reconocerá en la ceremonia a aquellos estudiantes que han cursado toda la trayectoria escolar en el IPN.



INSTITUTO PEDAGÓGICO NACIONAL CONSEJO DIRECTIVO

ACUERDO No. 06 DE 2024

“Por el cual se adopta el Sistema Institucional de Evaluación Formativa y Promoción de los estudiantes de Educación Formal: Educación inicial, Básica Primaria, Básica Secundaria, Media y los Niveles Educativos de la Sección de Aprendizajes Inclusivos y Ocupacionales del Instituto Pedagógico Nacional”

TÍTULO V

REGLAMENTACIÓN

ARTÍCULO 38°.- El presente Acuerdo debe ser incorporado al PEI y divulgado a la comunidad educativa del Instituto.

ARTÍCULO 39°. - Vigencias y derogatorias. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Acuerdo 013 de 2017 del Consejo Directivo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 3 días del mes de diciembre de 2024

MARCELA GONZÁLEZ TERREROS
Presidente del Consejo

ROCIO GUIO GUTIÉRREZ
Secretaria del Consejo

*Elaboró: Consejo Académico IPN
Revisó: Jurídica IPN
Aprobó: Consejo Directivo IPN*